



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2025-07982722- -APN-DGDTEYSS#MCH

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2026-276-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo y actas complementarias obrantes en los documentos Nros. RE-2025-07982671-APN-DGDTEYSS#MCH, RE-2025-79454561-APN-DGDTEYSS#MCH y RE-2025-70500142-APN-DGDTEYSS#MCH del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **563/26.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.04.01 14:58:35 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.04.01 14:58:36 -03:00

ACUERDO AADET – UNIÓN MAQUINISTAS DE TEATRO Y TELEVISIÓN

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de Diciembre de 2024, se reúnen los Sres. Sebastián Blutrach, D.N.I. Nº 20.597.524, Martín Alfiz, D.N.I. Nº 20.540.342, Graciana Maro, D.N.I. 24.938.478 y el Dr. Horacio Miguel Ferrari, D.N.I. Nº 4.531.550, en representación de la **Asociación Argentina de Empresarios Teatrales – AADET** – por una parte y por la otra la **UNIÓN MAQUINISTAS DE TEATRO Y TELEVISIÓN**, representada por los señores Esteban Hugo Barreto, DNI Nº11.228.754, Juan Alberto Gambetta, DNI Nº 31.540.028 y Cristian Alonso, DNI Nº 21.138.674, quienes han arribado al presente acuerdo colectivo de naturaleza convencional.-

MANIFESTACIÓN PRELIMINAR:

Las partes formulan la presente recomposición salarial a través del ajuste de valores de las remuneraciones mínimas del personal del **Convenio Colectivo de Trabajo Nº 86/75** que agrupa a la rama **Maquinistas de Teatro y Televisión**. Es de señalar que los ajustes que se acuerdan rigen por para el período Diciembre de 2024 a Mayo 2025. En este contexto AADET y la Unión de Maquinistas de Teatro y Televisión han arribado al presente acuerdo, el que se regirá por los siguientes artículos:

ARTÍCULO 1º: AMBITO DE APLICACIÓN:

El presente acuerdo será de aplicación para todos los trabajadores que se encuentren encuadrados en el ámbito convencional vigente y para todo el territorio nacional.

ARTÍCULO 2º: VIGENCIA.

La vigencia del presente acuerdo se extenderá desde el 1º de Diciembre hasta el 31 de Mayo de 2025.-

ARTÍCULO 3º: VALORES

Las partes acuerdan un incremento de los valores básicos del personal encuadrado en el CCT 291/75 del siguiente modo:

- a) Diciembre de 2024: 3% sobre los valores de Noviembre 2024.
- b) Febrero de 2025: 4 %.
- c) Abril de 2025: 3%.
- d) Mayo de 2025: 4%.

Dicho incremento deberá calcularse sobre los salarios básicos de las distintas categorías sobre los valores vigentes al mes inmediato anterior.

ARTÍCULO 4º: Conforme lo expresado se consignan los valores básicos para las diferentes categorías de Convenio hasta el 31/05/2025 en la escala siguiente:

CATEGORÍAS / PERIODOS	Noviembre 2024	Diciembre 2024 a Enero 2025	Febrero a Marzo 2025	Abril 2025	Mayo 2025
Maquinista Profesional	1.026.878	1.057.685	1.099.993	1.132.993	1.178.313
Maquinista Encargado de Teatro	1.058.452	1.090.206	1.133.815	1.167.830	1.214.544
Maquinista Encargado de Compañía	1.058.452	1.090.206	1.133.815	1.167.830	1.214.544
Encargado de Compañía en Gira	1.081.451	1.113.895	1.158.451	1.193.205	1.240.934
Extra o Eventual	32.463	33.437	34.775	35.819	37.252
Asistencia (horario extra o eventual)	33.088	34.081	35.445	36.509	37.970
Asistencia (horario reducido)	31.529	32.475	33.774	34.788	36.180
Jornada Festival	33.088	34.081	35.445	36.509	37.970
Jornada Velada	31.529	32.475	33.774	34.788	36.180
Función Trasnóche	30.904	31.832	33.106	34.100	35.464

ARTÍCULO 5º: Se establece asimismo que los empleadores que hubieren otorgado unilateralmente incrementos salariales voluntarios a cuenta de futuros aumentos podrán absorberlos y compensarlos con los incrementos salariales acordados en el presente. Se conviene además que el presente acuerdo paritario absorberá hasta su concurrencia cualquier tipo de incremento que con carácter general establezca el Poder Ejecutivo Nacional.

ARTICULO 6º: Los Maquinistas Encargados de Teatro y de Compañía percibirán un adicional en concepto de provisión de herramientas, siempre y cuando su remuneración bruta (excluido en el caso que corresponda el adicional por antigüedad) correspondiente a cada mes devengado no supere la suma máxima según se establece a continuación:

Encargado de Teatro y Encargado de Compañía	Noviembre 2024	Diciembre 2024 a Enero 2025	Febrero a Marzo 2025	Abril 2025	Mayo 2025
Adicional Cláusula Provisión Herramientas	91.760	94.513	98.294	101.243	105.293
Condición: siempre y cuando su remuneración bruta (excluido en el caso que corresponda el adicional por antigüedad) no supere la suma de:	1.150.213	1.184.720	1.232.110	1.269.074	1.319.838

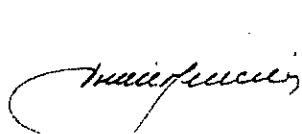
ARTÍCULO 7º: Las partes acuerdan reunirse en el próximo mes de Junio a efectos de retomar las negociaciones paritarias.-

Asimismo, las partes se comprometen a reunirse de forma anticipada en el caso que las condiciones macroeconómicas evolucionen distanciándose de lo acordado en el presente.

ARTÍCULO 8º: Las partes convienen un compromiso de armonía laboral y paz social.-

ARTÍCULO 9º: HOMOLOGACIÓN.

Ambas partes solicitan la homologación del presente acuerdo ante la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.-



Horacio Ferrari
Apoderado
AADET



Graciana Maro
Gerenta General
AADET



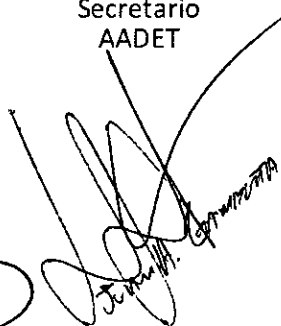
Martín Alfiz
Secretario
AADET



Sebastian Blutrach
Presidente
AADET



CRISTIAN ALONSO
ASESOR LEGAL
UMTT



ESTEBAN HUGO BARRETO
SECRETARIO GENERAL
U.M.T.T.

Ciudad de Buenos Aires, 21 de julio de 2025

A la

Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo

S / D

Ref.: EX-2025-07982722- -APN-DGDTEYSS#MCH

De mi mayor consideración:

ESTEBAN HUGO BARRETO, en mi carácter de Secretario General de la *Unión Maquinistas de Teatro y Televisión (U.M.T.T.)*, entidad sindical de Primer Grado con Personería Gremial Nro. 360, me dirijo a Uds. a fin de dar cumplimiento con lo requerido en el Dictamen de fecha 18 de junio de 2025 (Dictamen N° 5589/25) producido en el Expediente de la Referencia.

Que asiste razón a la dictaminante por cuanto se ha deslizado un involuntario error tipográfico en el art. 3 del acuerdo traído a contralor, y donde dice "...CCT 291/75..." deberá leerse "...CCT 86/75...".

En atención a ello, vengo por este acto a RATIFICAR en todos sus términos el acuerdo celebrado con la ASOCIACION ARGENTINA DE EMPRESARIOS TEATRALES, que resulta aplicable a los trabajadores comprendidos en el CCT 86/75, a excepción del tramo del texto ut supra rectificado.

Que habiendo dado cumplimiento con lo requerido, solicito se proceda a la homologación del acuerdo puesto a contralor administrativo.

Saluda a Ustedes atentamente


ESTEBAN HUGO BARRETO
SECRETARIO GENERAL
U.M.T.T.



Asociación Argentina
de Empresarios Teatrales

(11) 4322 2901 / 4445
Tucumán 929 | CABA
www.aadet.org.ar

Buenos Aires, 30 de Junio de 2024.-

Señora Directora
Dirección de Negociación Colectiva
Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Ministerio de Capital Humano
Dra. Adela María Gladys Iemmma
S _____ / _____ D.-

**Ref.: EX -2025-07982722-APN-DGDTEYSS#MCH –
RE-2025-07982671-APN-DGDTEYSS#MCH
DICTAMEN N° 5589/25 - Aclaración
Ratifica Acuerdo – Solicita Homologación**

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Apoderado de la **Asociación Argentina de Empresario Teatrales – AADET**, con personería acreditada en este expediente y en cumplimiento de lo notificado en el mismo a fin de ratificar en todos sus términos el Acuerdo Salarial suscripto con la **Unión Maquinistas de Teatro y Televisión**, con fecha **18 de Diciembre de 2024** obrante en el RE-2025-07982671-APN-DGDTEYSS#MCH del EX -2025-07982722-APN-DGDTEYSS#MCH, el que tramita conforme lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).-

Asimismo se aclara que el Acuerdo se realiza en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 86/75, esto es entre la Asociación Argentina de Empresarios Teatrales – AADET y la Unión Maquinistas de Teatro y Televisión. Cabe señalar que en el Artículo 3° del Acuerdo de actualización de valores presentado se incurrió en un error material, referenciando el CCT 291/75, cuando en realidad correspondía señalarse que el incremento se refería al CCT N° 86/75.-

Acompaño la documentación con la que se acredita la representación invocada consistente en: Estatutos Sociales, Acta de Designación de Autoridades y Poder para negociar colectivamente.-

Atento haberse aclarado la anomalía observada, la ratificación efectuada y la acreditación de la personería invocada, solicito se homologue el mismo.-

En cumplimiento del Artículo 4° de la referida Resolución MT 397/2020 declaro bajo juramento que la firma que suscribe la presente es auténtica.-

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.-

ASOCIACIÓN ARGENTINA
DE EMPRESARIOS TEATRALES
AADET



Horacio Miguel Ferrari
Apoderado



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: DI-2026-276-APN-DNRYRT#MCH - Acu 563/26

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.